



La Bonificación promocional consistirá en la entrega por parte del Banco al Participante del importe en efectivo indicado que se abonará, de acuerdo a lo indicado en el punto 7 posterior, en la cuenta corriente asociada designada por el Participante.

- 6. Compromiso de Permanencia:** A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante, se compromete a, desde la fecha de abono de la Bonificación promocional y hasta finalizar el período de permanencia exigido indicado posteriormente, no efectuar (en ninguno de los contratos con titularidad coincidente con la de los contratos sobre los que reciba bonificación) traspasos internos a fondos de inversión distintos de los acogidos a la presente Promoción, ni tampoco traspasos externos hacia otros comercializadores o reembolsos (independientemente de que correspondan o no a fondos de inversión distintos o no a la presente Promoción), sobre los saldos de participaciones en Fondos de Inversión que tuviese a la fecha de adhesión a las presentes Condiciones. Cualquiera de dichas operaciones descritas, se considerará a efectos de las presentes Condiciones, como incumplimiento del Compromiso de Permanencia con las consecuencias indicadas en el punto 8 posterior.

El compromiso de Permanencia comenzará a partir del día de abono de la Bonificación promocional. **El periodo de permanencia es de 4 años (48 meses).**

No se tendrá en consideración el efecto de los mercados en la valoración del patrimonio asignado al Participante ni a efectos de aplicar penalizaciones ni a efectos del Compromiso de Permanencia.

El Participante podrá traspasar entre los distintos fondos que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

- 7. Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación promocional, si correspondiese, mediante transferencia a la cuenta corriente asociada indicada al comienzo de las presentes Condiciones, siendo efectivo su abono del 15 al 31 de agosto de 2021.
- 8. Incumplimiento del compromiso de permanencia:** En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se cargará en la cuenta corriente asociada indicada, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y calculado sobre el importe total de la Bonificación promocional recibida de manera que el importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe de la Bonificación promocional percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido, contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El/los Participante/s autoriza/n expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta asociada al comienzo de las presentes Condiciones y en caso de no existir saldo suficiente, en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

$$\text{Penalización} = \text{Bonificación promocional} \times \frac{(\text{n}^\circ \text{ de días exigidos} - \text{n}^\circ \text{ días que ha cumplido el Compromiso})}{\text{n}^\circ \text{ de días exigidos}}$$

La penalización recogida en este punto tiene carácter indemnizatorio.

**9. Información básica sobre protección de datos.**

Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el titular del presente contrato, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, incluyendo, sin carácter limitativo, avalistas, garantes, autorizados, representantes y/o personas de contacto del titular del contrato, en caso de ser personas físicas (en adelante, respectivamente, el "Interesado" y conjuntamente, los "Interesados") faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco") en relación con el presente Contrato, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.
- (ii) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al titular del contrato en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios financieros y de seguros comercializados por el Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. La recomendación de productos podrá basarse en un análisis de su perfil que, en algunos casos, se llevará a cabo utilizando medios basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

- (iii) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- (iv) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
- (v) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
- (vi) La cesión de los Datos de los Interesados (identificativos y de contacto estrictamente necesarios) a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
- (vii) La comunicación de los Datos de los interesados en casos de impago a Sistemas comunes de información crediticia.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a calle Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. El interesado deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es), información que el titular del contrato se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente contrato.

- 10. Fiscalidad:** La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.
- 11. Duración de la Promoción:** El Participante podrá adherirse a la presente Promoción desde el día 01 de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, ambos días inclusive. En el supuesto de que el Banco decidiera modificar los beneficios o cancelar la presente Promoción, lo notificará al/ a los Participante/s beneficiario/s, mediante notificación individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la cancelación o de la modificación.
- 12. Otros requisitos:** El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión a la presente Promoción, ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier otra Promoción de Fondos de Inversión previa, donde el Banco sea promotor, y que estén vigentes en el mismo periodo temporal.

Además la participación en la presente Promoción no implica modificación alguna de los productos o contratos suscritos por el/los Participante/s. Esta Promoción no supone en ningún caso la novación contractual de los contratos que el/los Participante/s tengan formalizados con el Banco.

Por último se advierte expresamente que no será de aplicación la presente Promoción a aquellos clientes titulares o cotitulares de productos en el Banco que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad frente a Banco Santander, S.A. en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse los beneficios.

El/los Participante/s tendrá/n en todo momento a su disposición en <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones> los términos y condiciones correspondientes al Programa de Bonificación de órdenes de traspaso externo de entrada de fondos de inversión que se regulan en el presente documento.

